

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado enviando una de las partes un sobre por correo certificado con recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 L.P.L. conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

DILIGENCIA. En Barcelona, a TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Para hacer constar haber sido devuelto por el Registrador de la Propiedad de Calahorra el anterior mandamiento sin llevar a cabo la anotación interesada por defectos subsanables.

Asimismo a la vista de los autos se desprende haberse acordado por proveído de 26-9-94 el embargo de la "mitad indivisa" de las fincas que allí se relacionan, como propiedad del ejecutado y su esposa Gloria Encarnación Fernández Pellejero, cuando en realidad son titularidad de la sociedad conyugal formada por ambos. Doy fe.

PROVIDENCIA

El Magistrado Juez Angel M^a Echeverría Torrecilla.

En Barcelona, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuanta. Visto el contenido de la nota del Registrador de la Propiedad de Calahorra en el mandamiento que devuelve y, los antecedentes de este procedimiento; se acuerda dejar sin efecto el particular contenido en el proveído de 26 de septiembre de 1994 que acordaba el embargo de la mitad indivisa de las fincas que allí se relacionan y la notificación al propietario de la otra mitad indivisa y, en su lugar, se acuerda el embargo de dichas fincas como titularidad del ejecutado, manteniéndose el resto de la resolución.

Notifíquese esta resolución a Gloria Encarnación Rodríguez Pellejero.

Firme esta resolución remítase mandamiento ampliatorio al Registro de la Propiedad de Calahorra, junto con el que ahora se devuelve haciendo constar dicha firmeza, haberse llevado a cabo la notificación a la mencionada Gloria E. Rodríguez Pellejero y haciéndole saber que tal y como se recoge en el primer mandamiento éstos están exentos de impuestos, no siendo necesaria la obtención previamente de dicha nota de exención (arts. 40 y 57 R.D.L. 3050/88 de 30/12 resolución D.G.R.N 21/12/87).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles.

Lo manda y firma El Magistrado Juez. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo en la forma prevenida en el artículo 56 de la L.P.L., conteniendo copia de la presente resolución. Doy fe.

Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de autos o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Barcelona, a 30 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE NAVARRA

Edicto (1.747)

III.E.416

DOÑA ARANZAZU BALLESTEROS PEREZ DE ALBENIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO Social número Dos de los de Navarra.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ejecutivo n° 30/94-2, que se tramita en este JUZGADO SOCIAL, a instancia de D. FCO. JAVIER FONSECA contra la empresa ESCAYOLAS DE NAVARRA, TECHOS Y TABIQUES, S.A. domiciliada en C/ Julio Longines, 28-1° CALAHORRA en reclamación de CANTIDADES se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice así:

ACUERDO: Se declara al ejecutado ESCAYOLAS DE NAVARRA, TECHOS Y TABIQUES, S.A. insolvente en el sentido legal y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de 762.861 pts. que adeuda a D. Fco. Javier Fonseca según resolución dictada en los Autos anteriormente referenciados.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Alberto Fernández Fernández Magistrado del Juzgado de lo Social 2 de Navarra. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el B.O.R. de la Provincia a los efectos legales procesales, haciéndole saber que en lo sucesivo todas las notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado.

Dado en Pamplona, a 9 de Febrero de 1995.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación del suministro: "BOLETIN INFORMATIVO DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL. Expediente n° 06-3-3.3-020/95 IV.A.203

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 8 de febrero de 1995, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa: NUEVA RIOJA, S.A., por el importe de sus proposiciones de:

Lote n° 1: Setecientos mil pesetas (700.000,-Ptas)

Lote n° 2: Quinientas cuarenta mil pesetas (540.000,-Ptas)

Lote n° 3: Ochocientas setenta mil pesetas (870.000,-Ptas)

por ser las ofertas más ventajosas para la Administración.

Logroño, 15 de febrero de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

IV.A.206

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de Diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D^a. GLORIA DAROCA VALDEMOROS.

La subasta se celebrará el día 29 de Marzo de 1995 a las 9 horas en el Salón de usos múltiples de esta Comunidad Autónoma, sito en Vara de Rey, 3.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1. URBANA: Casa en Alberite, calle Pintor Moreda número siete, que ocupa una superficie cubierta de ochenta y nueve metros cuadrados y descubierta de treinta y cinco metros cuadrados, consta de planta baja, destinada a cuadra, dos pisos altos y desván. Linda: derecha entrando, Pintor Moreda número 9 -Santiago Vivanco Yangüela-; izquierda, calle Pintor Moreda número 5 -Aurelio García Domínguez-; fondo, Bruno Martínez 7 -José Luis Galilea Benito-. Referencia catastral 06-15-007. Finca inscrita con el número 3.371, del Libro 43, Tomo 1.048, al folio 41.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 2.201.930 Pts.

— Anotación preventiva a favor de Banco de Vasconia S.A. Importe:

1.246.934 Pts.

— Anotación preventiva a favor de Banco de Santander S.A. Importe: 672.725 Pts.

— Anotación preventiva a favor de Muebles Zorla S.A. Importe: 282.271 Pts.

VALORACION: 1.335.000 Pts.

TRAMOS DE LICITACION: 10.000 Pts.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 247.791 Pts.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente y en otro caso, si les interesa, se tendrá que proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria o como dispone el Título VI de dicha Ley.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Consejería de Hacienda y Economía - Recaudación.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.